

**PROCOLOS NOTARIALES: FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LAS
RELACIONES CREDITICIAS EN LA VENEZUELA RURAL DEL SIGLO XIX.
EL CANTÓN DE GÜIRIA, 1841-1884.**

**NOTARIAL PROTOCOLS: SOURCES FOR THE STUDY OF THE CREDIT
RELATIONS IN THE RURAL VENEZUELA OF THE 19TH CENTURY.
GÜIRIA'S CANTON, 1841-1884.**

María Dolores Peña González

UNIMET, UCAB

Resumen: Este trabajo destaca el potencial de los protocolos notariales para comprender los mecanismos de crédito en la Venezuela rural del siglo XIX antes de la aparición de instituciones bancarias. En tal sentido, se limita a los protocolos relacionados con esta actividad económica que se conservan en el Registro Principal de Cumaná, bajo el nombre Mariño, municipio que hoy corresponde al antiguo Cantón de Güiria, marco espacial de este estudio.

Palabras claves: protocolos notariales, crédito, Venezuela.

Summary: East work emphasizes the potential of the notarial protocols to understand the credit mechanisms in the rural Venezuela of the 19th century before the appearance of bank institutions. To this respect, it limits itself to the protocols related to this subject matter that they preserve in Cumaná's Principal Record, under the name Mariño, municipality that today corresponds to Güiria's former Canton, spatial frame of this study.

Key words: notarial protocols, credit, Venezuela.

Introducción

En la Memoria de Hacienda del año económico 1868-1869, el Ministro de Fomento afirmaba: “nadie ignora que los venezolanos por punto general carecen de capitales circulantes”.¹ Pero esta falta de numerario no sólo se hizo presente en estos años en particular, sino a todo lo largo del siglo XIX, y, por otra parte, si bien es cierto que esta carencia afectó a toda la población en general, también es verdad que sus consecuencias se hicieron sentir sobre todo en el sector agrícola.

Además, a esta escasez de numerario se sumó la falta de una red de crédito público, porque si bien es cierto que durante el siglo XIX hubo iniciativas tanto públicas como privadas para levantar instituciones financieras, y de hecho se establecieron, también es verdad que éstas no lograron convertirse en fuentes de financiamiento sólidas y estables para los sectores productores, en especial para el agrícola, sino en bancos al servicio del Estado, interesado en encontrar un medio para compensar sus propias necesidades crediticias.²

En este orden de ideas, el mencionado Ministro añadía: “la agricultura [...] depende enteramente del comercio extranjero; de él recibe [...] los fondos que ha de menester para la limpia de las haciendas, la recolección de las cosechas y el sustento diario de las familia”.³

En efecto, las casas mercantiles, regentadas en su inmensa mayoría por ingleses, alemanes y franceses, y levantadas en los principales puertos nacionales, desde Maracaibo, en el extremo occidental del país, hasta Carúpano, en el oriente, constituyeron la más importante y a veces el único recurso de financiamiento.⁴ Muchos agricultores no conocieron otra fuente de crédito que los préstamos que les facilitaron los comerciantes.⁵

¹ Citado por Ramón Veloz, *Economía y finanzas de Venezuela 1830-1944*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1984, p. 150.

² Nikita Harwich, *Formación y crisis de un sistema financiero nacional. Banca y Estado en Venezuela. 1830-1940*. Caracas: Fondo Editorial Buria y Fondo Editorial Antonio José de Sucre, 1986, p. 42.

³ Citado por Veloz, op. cit., p. 150.

⁴ Susan Berglund, *El crédito mercantil de Páez a Guzmán Blanco. Un análisis de la actuación de la casa Boulton*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1984, p.54.

⁵ Para conocer con más detalle este rasgo de la economía venezolana decimonónica, sus causas y consecuencias, las distintas medidas que tomaron los diferentes gobiernos a lo largo de esta centuria para frenar la escasez de numerario, puede consultarse Domingo Alberto Rangel, *Capital y Desarrollo. La*

El interés central que guía a este estudio es conocer cómo funcionó el mecanismo de crédito y reembolso entre ambos sectores, es decir, entre los productores agrarios y los comerciantes prestamistas. Como una primera aproximación a este problema, o como un primer intento por darle respuesta a esta pregunta, este análisis se limita a las relaciones crediticias que se establecieron entre las firmas mercantiles que se ubicaron en el antiguo cantón de Güiría, en la península de Paria, actual Estado Sucre,⁶ y los trabajadores agrícolas de aquella comarca, entre 1841 y 1884, concretamente los que explotaron el fruto del cacao, principal rubro agrario de la región, pues estos no escaparon a la falta de circulante.

Para tal fin, este trabajo se sustenta sobre protocolos notariales. Estos son el producto escrito de las actividades que efectúan las notarías y representan una colección ordenada de escrituras matrices que fueron autorizadas durante un año, conservadas en uno o más tomos encuadernados.

Esta fuente documental brinda una riquísima y variada información para el estudio de la historia social: relaciones matrimoniales, parentesco, familia, movilidad y estratificación social; para la historia rural: estructura y transmisión de la propiedad, el régimen de tenencia de la tierra, niveles de producción; para la historia económica: cambios de precio de la tierra y de la vivienda, mano de obra, moneda, pesos y medidas, organización de la producción, comercio, actividades mercantiles y crediticias.

Venezuela Agraria. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, 1969, vol. I. Manuel Pérez Vila, "El gobierno deliberativo. Hacendados, comerciantes y artesanos frente a la crisis. 1830-1848", en *Política y economía en Venezuela. 1810-1976*. Caracas: Fundación John Boulton, 1976. Ramón Veloz, *Economía y finanzas de Venezuela 1830-1944*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1984. Nikita Harwich, *Formación y crisis de un sistema financiero nacional. Banca y Estado en Venezuela. 1830-1940*. Caracas: Fondo Editorial Buria y Fondo Editorial Antonio José de Sucre, 1986. Rafael Cartay, *Historia económica de Venezuela. 1830-1900*. Valencia [Venezuela]: Vadell Hermanos Editores, 1988. Mary B Floyd, "Política y economía en tiempos de Guzmán Blanco. Centralización y desarrollo. 1870 -1888", en *Política y economía en Venezuela. 1810-1991*. Caracas: Fundación John Boulton, 1992, p. 181. Federico Brito Figueroa, *Historia económica de Venezuela; una estructura para su estudio*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Ediciones de la Biblioteca, 1993, vol. I. Catalina Banko, "El capital comercial en Venezuela" [en línea] <http://ladb.unm.edu/aux/econ/ecosoc/1998/april/capital.html>. [Consulta: 28 de octubre de 2003] ISSN: 1998.

⁶ El Estado Sucre se ubica en el extremo más nororiental de Venezuela, y allí se encuentra la región de Paria, entre el golfo de este mismo nombre o Golfo Triste, y el mar Caribe. Este espacio comprende una superficie de 3.902 km². En la actualidad, parte de este territorio es competencia de los distritos Arismendi, Mariño y Valdez.

Asimismo, constituye un fondo archivístico valiosísimo para la historia de las mujeres, de las mentalidades, de la vida cotidiana.

Esta riqueza es producto de su propia tipología: testamentos, donaciones, inventarios post-mortem, particiones, curadurías y tutorías, contratos matrimoniales, censos, hipotecas, cartas de dote, capitulaciones para la constitución de sociedades, como compañías mercantiles, contratos de arrendamiento, poderes, fianzas, litigios, cartas de compra venta de bienes muebles e inmuebles, almonedas.

Ahora bien, los protocolos notariales constituyen una de las escasas fuentes que quedan para entender el funcionamiento del crédito hipotecario en el mundo rural antes de la aparición de instituciones bancarias u organizaciones de carácter agrícola, y representan, además, la mejor manera de conocer el mercado de crédito desde el punto de vista del deudor.⁷

En este estudio se trabajan los protocolos notariales que se conservan en el Registro Principal de Cumaná, capital del Estado Sucre, específicamente los correspondientes al municipio Mariño, que hoy en día equivale al antiguo Cantón de Güiría y sus cuatro parroquias: Irapa, Soro, Punta de Piedra y Güiría, villa cabecera del cantón.⁸

⁷ Antonio Sabio, *Los mercados informales de crédito y tierra en una comunidad rural aragonesa. (1850-1930)*. Madrid: Banco de España, 1996, pp. 61 y 63.

⁸ Según la Constitución de 1830, la República de Venezuela se dividió en 11 provincias; Cumaná fue una de ellas, conformada, a su vez, por 8 cantones: Cumaná, Cumanacoa, Carúpano, Cariaco, Río Caribe, Aragua de Maturín, Maturín y Güiría. Este último se subdividió asimismo en 4 parroquias: Güiría, villa cabecera, Soro, Irapa y Punta de Piedra, extendiéndose por 14 leguas dentro de estos límites: sur, Golfo de Paria; norte, Mar Caribe; este, el mismo mar y Boca de Dragos, y al oeste, el Cantón de Río Caribe. La Constitución del 22 de abril de 1864 se rigió, en lo que respecta al ordenamiento territorial del país, por la Ley del 28 de abril 1856; a este respecto, los únicos cambios que se dieron fueron sólo a nivel de las nomenclaturas: las provincias pasaron a llamarse estados; los cantones, departamentos y las parroquias, distritos. De modo que para 1864, el viejo Cantón de Güiría era un departamento y sus antiguas parroquias, los distritos Güiría, Irapa y Punta de Piedra, excluyendo a Soro, y con los mismos límites que presentaba desde 1830. Pero el 3 de septiembre de 1872, el Departamento Güiría del Estado Cumaná se transformó en el Territorio Federal Mariño, capital Güiría, con estos límites: por el norte con la serranía de Paria, por el sur con el golfo del mismo nombre, por el este con las Bocas del Dragón en el límite con Trinidad, y al oeste con el curso del caño Aruca. Sus nuevos distritos fueron Güiría, Irapa, Soro y Yoco, que incluyó a la antigua Parroquia de Punta de Piedra. En este trabajo se decidió tomar el nombre de este último poblado, pues esta denominación engloba un mayor periodo; además, de esta forma, se evitó hacer una división territorial más: por una parte, Punta de Piedra entre 1841 y 1872, y por otra, Yoco desde este último año hasta 1884. En marzo de 1875, este territorio fue reincorporado de nuevo al Estado Cumaná; pero esta vez con el nombre de Departamento Mariño. En todo caso se trató prácticamente del mismo territorio del antiguo Cantón de Güiría; pero sin limitar al norte con el mar Caribe sino con la serranía pariana. El Congreso de 1879 dividió al país en siete grandes estados; uno de estos fue el Estado de Oriente, integrado por Cumaná, Maturín y Barcelona. Las cuatro poblaciones,

Los referidos documentos están ordenados a partir de 1841 y continúan hasta la actualidad, reuniendo más de veinte volúmenes. El presente estudio es el resultado de una aproximación al análisis de los primeros once tomos que abarcan cuarenta y tres años, desde la referida fecha hasta 1884; estos contienen 876 protocolos y 3.683 documentos, escritos en 4.576 folios.

Se seleccionaron solo aquellos legajos que describen lo referente a solicitudes de crédito hipotecario. Estos aparecen registrados, desde el Tomo I hasta el Tomo VII, es decir, desde 1841 hasta 1876, en los protocolos números 7, 1 y 2, identificados como *De censos e hipotecas*, *De actos o contratos* y *De constitución de hipotecas y prendas*, respectivamente. A partir del siguiente volumen, referente al año 1877-1878, y hasta 1884, están ordenados dentro del protocolo n° 1 designado como *Ventas, donaciones, hipotecas, acreencias*.

Asimismo, se incluyeron escrituras que testifican la cancelación de deudas; éstas aparecen notariadas bajo los protocolos n° 10, llamado *De transacciones y cancelaciones*, y el n° 2, denominado *De fianzas, cancelaciones, protestas, poderes y demás actos*. Igualmente, se tomaron en cuenta manuscritos registrados en el protocolo n° 6, *De sentencias ejecutoriadas y remates judiciales*, que describen aquellos casos en que no se canceló el préstamo. Por último, se consideraron otros legajos que también ayudan a conocer las consecuencias de la operación de crédito, los cuales están incluidos en el protocolo N° 8, *De ventas y permutas*.

El contenido de toda esta documentación notarial fue grabado en casetes, que luego, una vez en Caracas, se transcribieron y resumieron en fichas, cuyo contenido incluyó el nombre del prestatario y del prestamista, el monto del crédito, la causa de su solicitud, los plazos para su devolución, el interés acordado y el bien inmueble dejado en garantía de pago o hipotecado. De igual modo, se recogieron datos sobre nivel de instrucción, estado civil y condición socioeconómica tanto de los agricultores deudores como de los comerciantes acreedores. También se extrajo información acerca de los prestatarios que fueron capaces de anular sus compromisos así como de aquellos que no

objeto de interés para esta investigación, continuaron perteneciendo a esta entidad federal bajo el nombre de Departamento Mariño, capital Güiria.

lo lograron y el tipo de consecuencias que sufrieron. En pocas palabras, todo el mecanismo de préstamo y reembolso.

Ahora bien, el protocolo notarial en general, como cualquier otra fuente histórica, tiene sus limitaciones, como lo son “las imprecisiones e imperfecciones de muchas de sus escrituras: lagunas, ocultaciones y falseamientos”.⁹ En tal sentido hay que precisar su valor en cuanto a representatividad, veracidad, objetividad, adecuación y suficiencia.¹⁰ Así, por ejemplo, no hay que olvidar que las actas notariales solo reflejan la situación de aquellos individuos o familias más acomodadas, pues estos contaron con bienes para hipotecar, entre otras actividades de corte económico, como dotar, legar, inventariar, comprar tierras; por lo tanto, se vieron en la necesidad de acudir ante el notario, cuya labor, además, demandaba una remuneración. La documentación notarial no habla, pues, en nombre de todos. Por otra parte, hay que tener muy presente que el notario trabaja como un filtro entre lo que acontece y lo que él testimonia a través de su escritura; de modo que se presenta no solo como testigo sino como autor.¹¹

En lo que respecta a los protocolos notariales que sustentan este trabajo, estos presentan ciertas limitaciones determinadas por su deterioro físico, aunque, en su gran mayoría, están bastante conservados, sobre todo los tomos de fechas más recientes. También constituye una dificultad la caligrafía de los notarios, que, en ocasiones, hace difícil y hasta imposible la lectura de estos legajos; igualmente, la información se muestra imprecisa en especial con nombres de lugares o de personas, sobre todo al tratarse de apellidos originarios de otras latitudes.

Este análisis parte de 1841 pues la fuente en que se apoya comienza desde esa fecha, y culmina en 1884, es decir, abarca un periodo de más de cuarenta años, tiempo suficiente para poder apreciar la evolución de las relaciones crediticias, para poder estimar cambios o constatar que tales mecanismos de crédito se mantuvieron más o menos fijos en el tiempo, teniendo siempre presente que durante estas cuatro décadas la

⁹Antonio Eiras Roel, “La metodología de la investigación histórica sobre documentación notarial: para un estado de la cuestión. Introducción general”, *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1984, vol., I, p. 14.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 27-28.

¹¹ *Ibidem*, p. 28. Manuel Pedraza García, “La documentación notarial: fuente para la investigación de la historia del libro, la lectura y los depósitos documentales”, *Documentación de las Ciencias de la Información*, vol. XXIV (Madrid, 2001), p.87.

economía venezolana, entre muchos otros problemas, se resintió por la falta de mano de obra y de capital circulante, y que el Estado venezolano intentó vanamente resolver esta realidad por distintos medios.

El protocolo notarial: fuente para conocer el mecanismo de préstamo y cancelación de créditos hipotecarios

Los deudores: productores de cacao

El cacao es un fruto de montes vírgenes. Cultivarlo es una fatigosa labor que demanda recursos y tiempo: seis y hasta ocho años. Tumar la fronda, librar a la tierra de toda maleza y levantar el *sombrío*. El cacao no crecerá sin sombra que lo resguarde del sol y que, al mismo tiempo, le deje su calor. Un ahilado de plátanos, bucares o anaucos cubrirá estas exigencias. Los primeros lo abrigarán mientras crece; los últimos, tanto tiempo como viva.

Luego, será necesaria aún otra tarea, forjar otro paisaje, el almácigo: semillas bajo tierra, una cuarta de distancia entre ellas, cada una acompañada por una vara que sostiene una hoja de plátano para la apreciada sombra; si esta y la humedad son suficientes, en dos años habrán germinado y alcanzado un metro de altura; será el momento, entonces, de que ocupen un sitio, una plaza entre las sombras y la humedad del ahilado. Pero aún habrá que esperar a que sobrevivan a los cuatro primeros días y para ello será forzoso tener limpia de malezas y rastros la nueva tierra que las acoge; si alguna no lo logra y muere, otra planta traída del semillero tomará su sombra en la arboleda. Aunque para este momento las labores más arduas ya hayan pasado, la plantación continuará exigiendo atenciones: resiembra, limpieza, poda, riego y cuidado de las acequias, de insectos y plagas.¹²

A pesar de que el cacao brinda sus frutos todo el año, los meses de julio y diciembre, San Juan y Navidad, son las propias épocas para la cosecha. Las mazorcas se halan y cortan de los árboles, y se amontonan en altas pilas; luego, se abren con un

¹² Para un conocimiento más detallado acerca del cultivo, cosecha y beneficio del cacao, ver Francisco Santelli, "El cacao y su método de cultivo y preparación en las regiones del Estado Sucre", *Boletín de la Cámara de Comercio de Caracas*, vol. XXI, n° 219 (Caracas, 1932), pp. 5.406-5.408, y José Rafael Lovera, *El cacao en Venezuela. Una historia*. Caracas: Chocolates El Rey, C.A., 2000.

filoso machete; de su interior se extraen las semillas: blancas, viscosas, dulces. Por cuatro días se amontonan en un cuarto, el desbabadero, donde, envueltas por hojas de plátano, irán perdiendo su mucosidad. Esta fermentación preña el aire de un aroma y calor inconfundibles, que todavía persistirán cuando los granos se extiendan al sol para su secado.

Si durante su crecimiento, el cacao demandó un buen regadío, ahora repudiará la lluvia y la humedad. Por esto, sus granos se resguardan en las casas rodantes.¹³ La mayoría de los habitantes del antiguo cantón de Güiría y sus cuatro parroquias dedicaron sus vidas a estas tareas, al cultivo y beneficio del cacao. En un alto porcentaje se trató de hombres aunque también fue usual que la mujer se colocara al frente de una plantación de este fruto de cacao.

Los acreedores: casas comerciales

Cuando los granos del fruto ya hayan dejado toda su humedad al sol de Paria, vendrá su venta para la manufactura del apreciado chocolate. Entonces, habrá llegado el momento de volver a la casa comercial.

Volver, pues a lo largo de todo este proceso para la siembra y aprovechamiento del cacao, el agricultor ya habrá recurrido a algún establecimiento comercial. No hay que olvidar que no verá los frutos de esta planta hasta que no hayan transcurrido entre seis y ocho años, y durante este tiempo demandará recursos para su supervivencia y la de su familia, para el fomento y cuidado de la plantación; recursos con los que no cuenta; entonces se verá obligado a buscarlos entre los comerciantes vecinos.

Los documentos revisados para la redacción de este trabajo arrojan una larga lista de firmas mercantiles que funcionaron en el Cantón de Güiría. En su gran mayoría estuvieron bajo la administración de corsos, franceses e ingleses, quienes usualmente mantenían fuertes vínculos comerciales con empresas extranjeras, establecidas, en su gran mayoría, en Trinidad y en otras islas del Caribe.

¹³ Lo que rueda es un vagón de madera sobre el que están extendidos los granos secándose al sol; este se desliza bajo un techo que a su vez descansa sobre el techo de la casa de vivienda. También hay casas en cuyas bases descansan los rieles sobre los que ruedan los vagones y pueden verse, también, instalaciones propias para los vagones; son cuartos en forma de caney levantados directamente sobre el suelo. Santelli, op. cit., p. 5.407.

Las causas del recurso al crédito y el tipo de préstamo

Ahora bien, en búsqueda de los medios que necesita, el agricultor deja atrás su plantación; en algunos casos esta crece internada en los montes de la península pariana, muy distante de Güiría y de Irapa, las principales localidades portuarias de la zona y donde se asientan las más prósperas firmas mercantiles de la comarca. Esta situación, sin duda, añade un esfuerzo más a su tarea.

En el establecimiento comercial, se abastecerá de “efectos mercantiles”¹⁴ que incluyen desde herramientas para las faenas en el campo hasta “comestibles”.¹⁵ Lamentablemente, ninguno de los documentos consultados especifica exactamente el tipo de mercancías que el productor demandaba. Además también solicitaba un préstamo en metálico, para el “cuido, adelanto y fomento” del cacaotal.¹⁶

En muchas ocasiones, la documentación resume todos estos requerimientos, bien fuesen en especies o en metálico, bajo la denominación de “cuenta corriente”,¹⁷ que no era más que un balance de las deudas que el prestatario, en este caso, el productor de cacao, mantenía en un determinado establecimiento mercantil. Pero más allá de las demandas de la plantación y de las propias exigencias de la vida diaria, hubo otras circunstancias que obligaron a este trabajador agrícola a solicitar un préstamo, eventualidades que iban desde la enfermedad y el entierro de algún miembro de la familia,¹⁸ hasta la educación de los hijos en Trinidad,¹⁹ en el caso de los más prósperos, o el deseo de adquirir más tierras.²⁰

¹⁴ Registro Principal de Cumaná (en adelante RPC). Archivo de Protocolos Mariño (en adelante APM), Tomo VII, 1875/1876, Prot. n° 2 De constitución de hipotecas y prendas, doc. n° 13, ff. 17-18. Güiría, 18/5/1876. Güiría, 18/5/1876.

¹⁵ RPC, APM, Tomo V, 1869/1872. Prot. n° 2, *De constitución de hipotecas y prendas*, doc. n° 6, ff. 8-9. Playa de Güinima, 03/03/1870.

¹⁶ RPC, APM, Tomo X, 1881/1882. Prot. n° 1, *De ventas, donaciones, hipotecas y acreencias*, doc. n° 51, ff. 21-22. Güiría, 26/5/1882. Güiría, 26/5/1882.

¹⁷ RPC, APM, Tomo VII, 1875/1876. Prot. n° 2, *De constitución de hipotecas y prendas*, doc. n° 8, ff. 1-2. Güiría, 16/9/1876. Güiría, 18/9/1876.

¹⁸ RPC APM Tomo VI 1873/1874. Prot. n° 2 *De constitución de hipotecas y prendas*, doc. n° 34. Güiría, 18/11/1874. Güiría, 18/11/1874.

¹⁹ R.PC APM Tomo IX 1879/1880. Prot. n° 2 *De ventas, donaciones, hipotecas, acreencias*, doc. n° 26, ff. 36-37. Güiría, 4/12/1879. Güiría, 4/12/1879.

²⁰ RPC, APM, Tomo IX, 1879/1880. Prot. n° 2, *De ventas, donaciones, hipotecas, acreencias*, doc. n° 25, ff. 30-31. Güiría, 15/3/1880. Güiría, 15/3/1880.

Incluso cuando se trataba de alguna mujer que enviudaba, esta recurría a los comerciantes prestamistas en búsqueda de capital para anular las deudas contraídas por su consorte; así, se libraba de viejos acreedores, aunque quedaba endeudada con nuevos prestamistas.²¹ En general, esta fue una práctica bastante habitual entre estos trabajadores del campo; representó un recurso que les permitió escapar de demandas y remates judiciales, por lo menos eventualmente.

Montos

¿Qué tan altos fueron los requerimientos de capital de estos productores? La respuesta obviamente depende de la extensión de sus arboledas de cacao y de sus propias necesidades. En cuanto a lo primero, una plantación de este fruto podía ir desde 200 matas a 15.000 árboles, y desde una fanega²² de tierra hasta veinte. Con respecto a lo segundo, los protocolos notariales en cuestión registran sumas desde 92 pesos fuertes²³ o 460 bolívares²⁴ hasta montos elevados que podían alcanzar e incluso superar los 8.000 pesos fuertes (Bs. 40.000).²⁵

Condiciones para acceder al préstamo

En cualquier caso, una vez que el productor agrícola obtenía el crédito, a cambio, declaraba: “afecto mi persona e hipoteco mis bienes presentes y futuros, habidos y por haber, y con toda especialidad una arboleda o hacienda de cacao para que pueda ser rematada por la mitad de su valor dando a este documento fuerza ejecutiva”.²⁶ Sin cacaotal no había la posibilidad de obtener recursos y estos irían en proporción a la calidad o al nivel de rendimiento de la plantación. Ningún comerciante otorgaría

²¹ RPC, APM, Tomo III, 1864/1865. Prot. n° 7, *De censos e hipotecas*. Güiría, 27/3/1865. Güiría, 27/3/1865.

²² Unidad de superficie que equivale a 6.400m² aproximadamente.

²³ Un peso fuerte de a diez reales equivalía a cinco bolívares. El peso fuerte comenzó a llamarse venezolano (V) a partir de 1871 y hasta 1879. A partir de esta fecha se estableció en bolívar (Bs.) como la unidad monetaria nacional.

²⁴ RPC, APM, Tomo II, 1854/1863. Prot. n° 7, *De censos e hipotecas*. Güiría, 3/5/1854. Güiría, 3/5/1854.

²⁵ RPC, APM, Tomo II, 1854/1863. Prot. n° 7, *De censos e hipotecas*. Irapa, 10/7/1862. Güiría, 31/7/1862.

²⁶ RPC, APM, Tomo II, 1854/1863. Prot. n° 7 *De censos e hipotecas*. Güiría, 16/10/1862. Güiría, 16/10/1862.

préstamos, bien fueran en metálico o en especies, por un valor más alto que el predio rústico que quedaba hipotecado.

Asimismo, el trabajador agrario expresaba: “Renuncio a la excepción de nom numerata pecunia,²⁷ los beneficios de domicilio,²⁸ de espera y quita²⁹ y a todas las demás leyes que me puedan favorecer, no pudiendo enajenar la arboleda hipotecada ni sus frutos mientras tenga el presente gravamen”.³⁰ Si el préstamo hipotecario era registrado por la sociedad conyugal, entonces, ambos consortes se declaraban deudores “mancomun et insolidum”.³¹ Si por el contrario, el hombre no asistía a la celebración del contrato y únicamente se presentaba su esposa, esta debía mostrar la licencia marital prevenida por la Ley 55 de Toro, pues la legislación de la época le prohibía a la mujer manejar sus bienes o los habidos en el matrimonio sin la referida autorización.

Por otra parte, si la propiedad que quedaba hipotecada le pertenecía a la mujer, esta declaraba que no había sido “obligada, compelida o amenazada”³² por su cónyuge. De igual manera, renunciaba a “la ley 61 de Toro”, cuyo contenido conocía, y aceptaba, asimismo, que actuaba sin que hubiese “precedido fuerza, dolo ni miedo”, por lo que, finalmente, declaraba que se había invertido en su provecho el dinero que motivaba “este documento por lo cual he hecho mancomunidad con mi consorte para pagarlo.”³³

²⁷ *Exceptio nom numerata pecunia*: esta ley, cuyos orígenes se remontan al derecho romano-justiniano y, posteriormente, al derecho castellano por medio de *Las Partidas* de Alfonso X, El Sabio, protege al deudor porque prohíbe los intereses sobre el préstamo; al renunciar a tal normativa, el deudor le permite al acreedor el cobro de intereses sobre el capital prestado.

²⁸ Al renunciar a este beneficio, el deudor ya no podía designar un domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones que había asumido o para establecer el tribunal competente en razón de la localidad donde habitaba,

²⁹ La ley de espera y quita vigente en el país para este momento, es decir, la promulgada el 6 de julio de 1860, que revocó a la del 27 de mayo del 50, establecía, entre las condiciones para conceder moratoria, que era suficiente con el consentimiento de las tres cuartas partes de los acreedores, o por las dos terceras partes de los créditos; asimismo, estipulaba un plazo de hasta cinco años para cancelar la deuda, a menos que, por unanimidad de todos los acreedores, se le concediera más plazo al deudor; la ley anterior no regulaba lo relativo a los plazos y obligaba al consenso de todos los acreedores para otorgar moratoria.

³⁰ RPC, APM, Tomo II, 1854/1863. Prot. n° 7, *De censos e hipotecas*. Güiría, 16/10/1862. Güiría, 16/10/1862.

³¹ RPC, APM, Tomo I, 1841/1853. Prot. n° 11, *De todos los demás contratos*. Güiría, 25/4/1849. Güiría, 8/5/1849.

³² RPC, APM, Tomo II 1854/1863. Prot. n° 7, *De censos e hipotecas*. Irapa, 14/10/1858. Güiría, 21/10/1858.

³³ RPC, APM, Tomo II 1854/1863. Prot. n° 7, *De censos e hipotecas*. Irapa, 14/10/1858. Güiría, 21/10/1858.

A este respecto es interesante resaltar que esta documentación se sustenta sobre una normativa heredada de las leyes de Castilla y de la época de la Colonia, como lo son las leyes de Toro. No obstante, los códigos civiles de la República de Venezuela promulgados a lo largo del siglo XIX no hacen ninguna referencia a esta legislación aunque sí fijaron que la mujer casada no podía llevar adelante una operación judicial relacionada con su patrimonio o con los bienes matrimoniales sin la autorización de su cónyuge³⁴, salvo determinadas excepciones.³⁵

Condiciones para la cancelación

Como el productor de cacao no cuenta con capital líquido cancelará con cacao criollo y no forastero o trinitario³⁶ de menor calidad, a un peso por debajo del precio que tenga la fanega de este fruto el día de la entrega entre los comerciantes de la plaza donde funciona la casa comercial con la que ha negociado el préstamo, y no de acuerdo con la cotización que pueda tener el producto en otras localidades. Además se compromete a entregar las fanegas³⁷ de cacao a la puerta del establecimiento comercial.³⁸ Con esta medida los comerciantes prestamistas se evitaban la tarea de internarse en los montes de la península pariana, donde mayormente prosperaban los cacaotales, en búsqueda de los bultos del preciado grano.

Todos los documentos esconden con celo a cómo cotizaban este fruto los comerciantes del cantón de Güiria. Sólo un legajo entre todos los revisados arroja luz a

³⁴ Los Códigos Civiles venezolanos del siglo XIX, promulgados en los años 1836, 1862, 1867 y 1873, establecieron que el hombre era el representante legal y el administrador de los bienes de la mujer. De modo que si esta iba sola a registrar algún trámite jurídico, estaba obligada a presentar la debida autorización de su consorte, la cual debía aparecer en la documentación.

³⁵ El Código Civil de 1873, que en gran medida recoge el contenido de sus predecesores, establece que la mujer no puede, sin la licencia de su cónyuge, adquirir propiedades, enajenar las que posea ni hipotecarlas (art. 120 y 122). Sin embargo, no necesita autorización de su consorte para aceptar legados no sujetos a gravámenes ni para recibir herencia con beneficio de inventario; igualmente, tampoco requiere de su autorización para disponer de aquellos bienes que posea por testamento (art. 125). (*Leyes y Decretos de Venezuela*, vol., V, p. 216).

³⁶ El cacao trinitario, llamado así porque es originario de Trinidad, es un híbrido entre el criollo y el forastero o amazónico. Su cultivo es más rentable que el criollo, porque este último, aunque de gran calidad, es menos resistente y, por lo tanto, de bajo rendimiento.

³⁷ Medida de áridos que equivale a 50 kilogramos aproximadamente.

³⁸ RPC, APM, Tomo V, 1869/1872. Prot. nº 2, *De constitución de hipotecas y prendas*, doc. nº 58, ff. 45-46. Güiria, 23/12/1869. Güiria, 23/12/1869.

este respecto al señalar que la fanega de este producto podía alcanzar los 20 pesos.³⁹ Atados a estas exigencias por falta de otras alternativas más justas, los productores quedaban obligados a vender sus cosechas a precios bajos. Algunas de las cláusulas de negociación también estipulaban que el productor deudor no podía desviar ni un solo grano de cacao para otro destino que no fuera la cancelación de la deuda. No podía apartar parte de su cosecha para venderla a otro comprador. Si su deudor se enteraba de que había incurrido en tal práctica, los plazos para la cancelación de la deuda quedaban vencidos y la propiedad hipotecada podía ser rematada por la mitad de su valor.⁴⁰

También fue usual que este trabajador del campo se endeudara con varios comerciantes acreedores a la vez. En infinidad de ocasiones, y previendo que no podría con los plazos establecidos para la anulación del crédito, el productor recurría a un nuevo comerciante acreedor para que este se comprometiera a liquidar sus antiguos compromisos, convirtiéndose así en su nuevo prestamista. Este agricultor solía apelar a este recurso en más de una oportunidad, por lo que su deuda iba pasando de mano en mano; sin embargo, rara vez lograba su cometido: librar a su patrimonio de gravámenes.⁴¹

Cuando endeudarse con un nuevo acreedor para salir de viejos bretes no daba el resultado esperado y el remate era inminente, al productor de cacao aún le quedaba otro camino: enajenar la propiedad en anticresis⁴² o celebrar un contrato de compra venta con el prestamista a través del cual este se quedaba con la propiedad. Era una venta ficticia, pues el agricultor no recibía, en muchos casos, dinero alguno; esto dependía del monto del crédito y de la calidad de la plantación. No obstante, en la gran mayoría de los casos, enfrentaba el remate en pública subasta.

³⁹ RPC, APM, Tomo II, 1854/1863. Prot. n° 4, *De testamentos nuncupativos*. Güiría, 9/12/1858. Güiría, 15/2/1859.

⁴⁰ RPC, APM, Tomo X, 1881/1882. Prot. n°1, *De ventas, donaciones, hipotecas y acreencias*, doc. n° 65, ff. 9-10. Güiría, 21/7/1881. Güiría, 22/7/1881.

⁴¹ RPC, APM, Tomo XI, 1883/1885. Prot. n°1, *De ventas, donaciones, hipotecas y acreencias*, doc. n° 31, ff. 33-34. Güiría, 26/4/1883. Güiría, 26/4/1883.

⁴² Contrato por medio del cual el deudor se obliga a consignar, en garantía del crédito, un inmueble al acreedor, para que este último reciba los frutos como descuento de los intereses, si se le adeudan, y después del capital adeudado. Este contrato dura hasta que el prestamista haya sido resarcido de su crédito a menos que previamente se haya establecido la duración, que no puede superar los diez años.

Plazos e intereses

En lo que respecta a los plazos, estos iban desde un par de meses hasta varios años, incluso hasta ocho, aunque no era lo habitual. Los plazos que dominaron fueron de uno a cuatro años. La ley de espera y quita promulgada el 6 de julio de 1860, que revocó a la del 27 de mayo del 50, establecía, entre las condiciones para conceder moratoria, que era suficiente con el consentimiento de las tres cuartas partes de los acreedores, o por las dos terceras partes de los créditos; asimismo, estipulaba un plazo de hasta cinco años para cancelar la deuda, a menos que, por unanimidad de todos los acreedores, se le concediera más plazo al deudor; la ley anterior no regulaba lo relativo a los plazos y obligaba al consenso de todos los acreedores para otorgar moratoria.

En ocasiones, las épocas de recolección del cacao dictaminaban los tiempos de espera. Aunque esta planta produce durante todo el año, tiene dos cosechas especiales: San Juan y Navidad, es decir, junio y diciembre. En todo caso, si el agricultor deudor faltaba a uno de los plazos, se daban por anulados los demás y la propiedad pasaba a remate por la mitad de su valor o por las dos terceras partes.

En cada plazo o cuota, el prestatario debía cancelar los intereses devengados; estos eran de 5, 6, 8, 9, 10,12, 18 y hasta 24% anual; el más común fue el de 9%, seguido por el de 12% anual. La ley sobre libertad de contratos del año 1848 establecía un interés legal de 5% anual y convencional del 9%; la misma legislación, pero promulgada en 1861, fijó el primero en 6% anual y el segundo lo dejó libre.

La redención del crédito

Malas cosechas, condiciones de negociación desfavorables: la cotización de la fanega de cacao siempre a un peso por debajo del valor que tuviera en el mercado, intereses desde el 9% al 12 % anual, plazos cortos (entre uno y tres años eran los más usuales), la obligación de trasladar las fanegas de este fruto hasta el establecimiento mercantil, el compromiso de entregar siempre cacao criollo, bien acondicionado y secado, la necesidad de continuar visitando la casa comercial para abastecerse de lo necesario para sobrevivir y continuar con las labores agrícolas, se impusieron como grandes obstáculos para poder zanjar las deudas y conservar el cacaotal.

Quizá a esto se deba el contraste entre el número de transacciones de créditos hipotecarios y el número de documentos que señalan el reintegro o la anulación de la

deuda: por cada diez legajos que señalan la celebración de un contrato de crédito hipotecario, solo entre dos o tres hacen referencia a la cancelación del crédito. En este orden de ideas, son más comunes aquellos que testimonian el fracaso en el intento por cumplir con las obligaciones crediticias. Se trata de la documentación que alude a los remates judiciales o a algún productor cediéndole su plantación al acreedor como forma de pago. No obstante, en su inmensa mayoría se desconoce el destino de la deuda y de la propiedad comprometida a su pago.

Conclusión

Desgranar la profusión de líneas de los protocolos, los cuales conforman una enorme masa documental, con la jerga jurídica de la época y con su abundancia de formulismos, fue una fatigosa tarea. No obstante, el potencial de trabajo de estos documentos y las posibilidades que ofrecen para la investigación, quedan fuera de toda duda.

Así pues, para los objetivos de este trabajo, la revisión de este fondo documental ha permitido conocer que los mayores deudores del cantón de Güiría fueron productores agrícolas, especialmente cultivadores de cacao, y que los más importantes prestamistas estuvieron representados por casas mercantiles, corsas, francesas e inglesas, ubicadas, especialmente, en los puertos de Irapa y Güiría. Además, el estudio de esta fuente ha revelado todo el circuito del préstamo desde el momento en que se constituye hasta su cancelación o hasta el embargo o remate cuando así haya sido el caso, aunque, es necesario repetirlo, no puede hacerse un seguimiento a cada contrato hipotecario, pues no se guarda testimonio al respecto.

Asimismo, este circuito ayuda a conocer que las relaciones crediticias muchas veces fueron adversas a los prestatarios agrícolas, pues estos, por ejemplo, en la mayoría de las ocasiones debieron entregar sus cosechas por debajo de su valor. Esto sin dejar de lado que predominaron intereses altos, entre 9% y 12% anual, y plazos cortos, entre uno y dos años, para cancelar los préstamos. Igualmente, no hay que olvidar que el préstamo se obtenía dejando como fianza un bien inmueble, fundamentalmente plantaciones de cacao, que en la gran mayoría pasaron a manos de los comerciantes. En este sentido, esta fuente documental también facilita el conocimiento del tipo de propiedad que

predominó en estas poblaciones y muchas veces también arroja información sobre el número de matas cultivadas y la extensión del terreno así como el régimen de tenencia de la propiedad.

De igual modo, estos archivos ayudan a precisar que en la gran mayoría de los casos los productores agrícolas recurrieron a las casas comerciales en búsqueda tanto de mercancías como de dinero en efectivo para hacerle frente sobre todo a las exigencias del cultivo del cacao, aunque también lo hicieron para enfrentar cualquier tipo de eventualidades, como una enfermedad. Igualmente, este tipo de fuente documental ayuda a conocer los montos a los que ascendieron estos créditos.

Por otro lado, y este dato reviste gran importancia, la revisión sistemática de esta tipología documental a lo largo de más de cuarenta años permite asegurar que el círculo del crédito o el mecanismo de préstamo y reembolso se mantuvo idéntico en el transcurso de estas cuatro décadas; no hay modificaciones ni en las condiciones para acceder al crédito ni en los términos para su cancelación. La única diferencia que se aprecia es que en la medida que pasan los años, la actividad crediticia se intensifica; en tal sentido la última década, es decir, la que abarca desde 1874 a 1884 fue la más significativa o la de mayor movimiento.

Si algún documento abunda dentro de la rica tipología del protocolo notarial es el de hipotecas. En este fondo archivístico, y esto no solo ocurre en Venezuela, sobran escrituras de este tipo. Cada una de ellas evoca, una y otra vez, en el caso de los protocolos notariales que se conservan en el Registro Principal de Cumaná, las condiciones de vida de muchos productores agrícolas que habitaron en los pueblos parianos durante el siglo XIX, y que, por su condición de trabajadores del campo, buscaron los fondos necesarios para seguir adelante con esta labor, y lo hicieron entre quienes contaban con esos medios: las firmas mercantiles locales. Conseguir este capital supuso hipotecar la tierra y sus plantaciones, y también el riesgo de perderlo. En algunos casos no sucedió tal cosa; pero para muchos, este esfuerzo, finalmente, supuso la ruina.

Desde los historiadores franceses de la década del cincuenta: M.E. Labrousse, M.R Mousnier y M.P. Goubert, verdaderos precursores del interés por el documento notarial como fuente primordial para el estudio de la historia, es mucho lo que se ha

María Dolores Peña González

Protocolos notariales. Fuentes para el estudio de las crediticias en la Venezuela rural del siglo XIX. El cantón de Güiría, 1841-1884.

avanzado en el uso sistemático de las actas notariales, sobre todo en Europa.⁴³ La historiografía venezolana, sin embargo, aún no descubre en toda su dimensión la riqueza del protocolo notarial, “el más extenso y rico fondo archivístico de la Edad Moderna con excepción de los fondos judiciales”.⁴⁴ Este estudio es un intento por comenzar a rescatar el valor de este fondo documental para la historia venezolana decimonónica.

⁴³ Eiras Roel, op. cit., pp. 14-15.

⁴⁴ *Ibíd.*, p.17.